

RESOLUCIÓN No. 193 DEL 23 DE JUNIO DE 2020

“Por medio de la cual se asignan treinta y nueve (39) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, y

CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciono el titulo 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015.¹

Que la Subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4º del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 *“Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

¹ **Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social.** El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes...

RESOLUCIÓN No. 193 DEL 23 DE JUNIO DE 2020

“Por medio de la cual se asignan treinta y nueve (39) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 324 de 2018 establece que los subsidios de vivienda que asigne la SDHT como complemento a los asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, se otorgaran por los siguientes montos: i) a los hogares con ingresos de hasta dos (2) SMMLV podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación; y, ii) a los hogares con ingresos superiores a dos (2) SMMLV y hasta cuatro (4) SMMLV podrá asignárseles un aporte de hasta ocho (8) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1º de ese Decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social.

Que, con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT suscribieron el Convenio No. 002 de FONVIVIENDA y No. 499 de la SDHT de 2018, con el objeto de: *“Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá”*.

Que en la cláusula segunda del convenio referido se estableció como obligación a cargo de la SDHT la suscripción de los documentos requeridos para transferir a título gratuito recursos destinados a la asignación de subsidios distritales complementarios, al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, constituido por FONVIVIENDA para administrar los recursos del referido Programa. Los documentos de transferencia a título gratuito se suscribieron el 22 de junio y el 22 de noviembre de 2018, entre la SDHT y la Fiduciaria de Occidente como vocera del Fideicomiso.

Que, con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018 y el Convenio señalado, la SDHT expidió la Resolución 654 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya”*.

157

RESOLUCIÓN No. 193 DEL 23 DE JUNIO DE 2020

“Por medio de la cual se asignan treinta y nueve (39) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí No. 2 del Convenio Interadministrativo No. 002 FONVIVIENDA y 499 SDHT de 2018, mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, lo que ocurra primero.

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT emitió la Resolución 702 del 15 de noviembre de 2019 *“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 654 de 2018”*.

Que el artículo 1 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está acondicionado, entre otras, a que *“Se aplique dentro del término de su vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2020”*.

Que el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT adicionó el artículo 11B de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, el cual permite *“(…) modificar, mediante acto administrativo, la vigencia inicial de los subsidios distritales complementarios, cuando el acto administrativo de asignación haya previsto una vigencia inferior a doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, para aclarar que la misma será por este término”*.

Que el numeral 4 del artículo 2 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT define el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya como *“(…) la plataforma tecnológica que soporta la operación del Programa Mi Casa Ya del Gobierno Nacional, que se encuentra a cargo de la empresa TransUnion, y a través de la cual se realizan los procesos de cruce, habilitación, y solicitud de asignación y desembolso de subsidios distritales, y las demás actividades a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 324 de 2018”*.

Que el 10 de junio de 2020 la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT remitió a TRANSUNION el último listado de hogares beneficiados con subsidios distritales de vivienda que se encuentran vinculados a proyectos seleccionados por la SDHT, o ejecutados en desarrollo de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad, así como los que cuentan con subsidios distritales de vivienda efectivamente aplicados, para llevar a cabo el proceso de validación a que se refiere el artículo 4 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT.

Que de acuerdo con lo establecido con el artículo 6 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, la Subdirección de Recursos Públicos de la entidad verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) Que al 17 de junio de 2020, treinta y nueve (39) hogares se encuentran en estado “por asignar” para la SDHT en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya; y ii) que los proyectos en los cuales se pretende adquirir la vivienda con los recursos del subsidio distrital complementario se encuentran en la ciudad de Bogotá.

BT

RESOLUCIÓN No. 193 DEL 23 DE JUNIO DE 2020

“Por medio de la cual se asignan treinta y nueve (39) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

Que de conformidad con el artículo 3 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, modificado por el artículo 1 de la Resolución 008 del 2019 de la SDHT, y según lo reportado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, se encuentran disponibles mil doscientos treinta y cinco (1.235) subsidios distritales complementarios para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMMLV y mil doscientos veintiún (1.221) subsidios distritales complementarios para hogares con ingresos superiores a dos (2) SMMLV y hasta cuatro (4) SMMLV.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 ibidem. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que, en lo expuesto, los treinta y nueve (39) hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo cumplen con los requisitos establecidos en las normas precipitadas para la asignación del subsidio distrital complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Asignar treinta y nueve (39) subsidios distritales complementarios a los otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, en los términos que se relacionan a continuación, a los hogares con los siguientes integrantes mayores de edad:

No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
1	440177	1033757388	KAREN YISETH	RIAÑO ROMERO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	AV VILLAS
2	450431	1010171114	JESSICA ANDREA	OYOLA BARRIOS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
3	455090	1030606594	DIANA MAYERLY	CHARRY AGUIRRE	10 SMMLV	\$ 8.778.030	CREDIFAMILIA CF- COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
4	466532	1136289023	LIZDEY YAZMINE	ORDOÑEZ TRIANA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC

HTV

RESOLUCIÓN No. 193 DEL 23 DE JUNIO DE 2020

“Por medio de la cual se asignan treinta y nueve (39) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
5	466570	1074158329	GLORIA EMILCE	MORA HUERFANO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
6	470138	65645507	SANDRA YINETH	MEJIA ALAPE	10 SMMLV	\$ 8.778.030	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
7	471101	1032503991	JUAN CAMILO	MORALES SIERRA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
8	473669	52993347	DIANA PAOLA	PAEZ DIAZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
9	477372	1022924640	ZULLY SUSANA	BARRIGA CEPEDA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
10	482869	1026283835	SERGIO ANDRES	PACHON BARRERA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
11	484816	1094904005	JOSE DUVAN	MORALES MORALES	8 SMMLV	\$ 7.022.424	BANCO DE BOGOTÁ
		1116544696	MELANY	HERRERA SAAVEDRA			
12	490893	80911593	FABIAN OSWALDO	AVILA CUBILLOS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
		1019075035	HEIDY JOHANA	CAÑON CAÑON			
13	492334	1026562827	JULIA YENIFER	GARCIA RODRIGUEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
14	521849	1018475687	JENNI CATHERINE	MATEUS FONSECA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
15	522066	1030596108	JULIET PAOLA	BERNAL CHIRIVI	10 SMMLV	\$ 8.778.030	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
16	522454	1001272040	WILLIAN RICARDO	MARIN	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 193 DEL 23 DE JUNIO DE 2020

“Por medio de la cual se asignan treinta y nueve (39) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
17	530579	51635813	LUZ MARINA	TIBAQUIRA PICO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
18	532372	1022329457	YENY FERQUELY	GIRALDO MORENO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
19	532587	52381836	SANDRA PATRICIA	MUNEVAR BERNAL	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
20	536921	1030636515	JUAN SEBASTIAN	PATIÑO QUINTANA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DE BOGOTA
21	538258	1068976583	JULIETH LORENA	CARDONA TORRES	10 SMMLV	\$ 8.778.030	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
22	540060	1022958026	HERESVEY CAMILA	VELASCO ALVARADO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
23	543345	80048439	JAVIER HERNANDO	GONZALEZ BELTRAN	8 SMMLV	\$ 7.022.424	BCSC
		52737217	SANDRA MILENA	RIVEROS ARAQUE			
24	543577	1014273487	DIANA ALEJANDRA	ALFONSO MERCHAN	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
25	545793	3025061	JOSE ISMAEL	LANCHEROS GUEVARA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
		1106739320	MARISOL	BARRERA TORRES			
26	547181	1022386814	MARIA ALEJANDRA	BELTRAN PENAGOS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
27	547529	1075658217	JAMES FERNANDO	DIAZ RODRIGUEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
28	548189	1033699866	OSCAR ANTONIO	TIRADO RIOS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
29	549630	79383351	CARLOS HUMBERTO	RODRIGUEZ GONZALEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
		51747499	NANCY	NIÑO LINARES			

MBT

RESOLUCIÓN No. 193 DEL 23 DE JUNIO DE 2020

“Por medio de la cual se asignan treinta y nueve (39) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
30	550459	1022934543	YOMAIRA	ASCANIO AMARO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
31	551683	1018496166	KELLY JOULIANA	MORENO MENDEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
32	552594	53039496	CLAUDIA MILENA	CONTRERAS AVILA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
33	552910	80857414	CAMILO ALEXANDER	VERA ESPITIA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DE BOGOTA
34	553649	1073684804	ANGELA JYNETH	AMAYA BELTRAN	8 SMMLV	\$ 7.022.424	FONDO NACIONAL DE AHORRO
35	554194	1031122018	JOHN DEIVIS	TELLO ZUÑIGA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
		1032359101	SONIA YOHANA	ANGEL RODRIGUEZ			
36	554323	1014295077	LEIDY YAMILE	LOPEZ TORRES	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
37	554643	52545283	ADRIANA	GUERRERO MORENO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
38	555747	7312691	PABLO ENRIQUE	CASAS ORTEGON	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
39	557873	1022970714	BRAYAN ALEXANDER	RINCON SANCHEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	CONFIAR

Artículo 2°.- El desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado a que: i) sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2020, ii) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y iii) se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, modificado por el artículo 1 de la Resolución 702 de 2019 de esta entidad.

Parágrafo. Los recursos correspondientes a los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución fueron transferidos por la SDHT al



RESOLUCIÓN No. 193 DEL 23 DE JUNIO DE 2020

“Por medio de la cual se asignan treinta y nueve (39) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

“Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, de acuerdo con lo establecido con el Convenio No. 002 de FONVIVIENDA y No. 499 de la SDHT de 2018. En consecuencia, el desembolso se realizará desde dicho fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

Artículo 3°.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 4°.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 5°.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 6°.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera del “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”.

Artículo 7°.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 8°.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. A los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).


NELSON YOVANY JÍMENEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Wendy Johanna Morales Ordoñez – Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Revisó: Julián Vásquez Grajales – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera
Aprobó: Mónica Beatriz Piñeros Ojeda – Subdirectora de Recursos Públicos